

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO N° 163 (M.C.E).

COLONIA ELIA 29 NOV 2022

DISPONIENDO RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 011/2022 (J.F.M.C.E) “DISPONIENDO ADECUAR REMUNERACIÓN DEL TITULAR A CARGO DE LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO DE FALTAS”.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 049/14; 053/14; 040/15 y 026/18 M.C.E, y:

La Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E y:

El Decreto N° 100/19 M.C.E y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 049/14 M.C.E (02/12/2014), se dispuso lo siguiente: **“Artículo 1°: CREACIÓN: Créase el TRIBUNAL DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA”.-**

Que, mediante Ordenanza N° 053/14 M.C.E (04/12/2014), se dispuso lo siguiente: **“Artículo 1°: ACEPTASE la propuesta de designación para desempeñarse como Juez de Faltas local, prestando el acuerdo de ley, del Dr. Guillermo Andrés Grandi, DNI 21.696.232, abogado, Mat. 4395, CAER”.-**

Que, se ha avanzado en diferentes etapas para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Faltas local. -

Que, mediante Ordenanza N° 026/18 M.C.E, (17/10/2018), se dispuso la aprobación del Código de Procedimiento de faltas Municipales. -

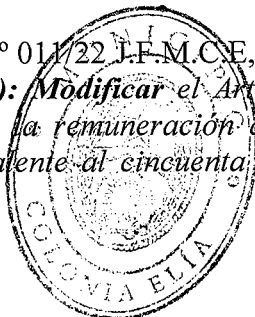
Que, mediante Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E, de fecha 02 de diciembre de 2019, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°): Designar Secretario N° 2 del Juzgado de Faltas del Municipio de Colonia Elía al Dr. Juan Pablo Navarret, Matrícula Individual N° 23.287.306, abogado, Mat. 7291, CAER domiciliado realmente en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos”.-**

Que, en la Resolución mencionada en el considerando precedente se fijó la remuneración de dicha designación: **“ARTÍCULO 2°): Fijase la remuneración de la designación dispuesta en el Artículo 1°, de la presente, en la suma equivalente al treinta y cinco y medio por ciento (35.50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones”.-**

Que, dicha Resolución fue ratificada mediante Decreto N° 100/19 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, mediante Ordenanza N° 040/15 M.C.E, de fecha 02/12/2015, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 15°): Fijase la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones”.-**

Que, mediante Resolución N° 011/22 J.F.M.C.E, de fecha 29 de noviembre de 2022, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°): Modificar el Artículo 2°, de la Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E, y ARTÍCULO 2°): Fijase la remuneración del titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración**



percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones, conforme a la Ordenanza N° 040/15 M.C.E, Artículo 15°”.-

Que, se hace necesario ratificar la misma de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 049/14 M.C.E.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

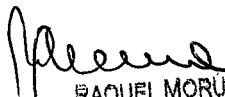
DECRETA

ARTÍCULO 1°): Ratificar la Resolución N° 011/22 J.F.M.C.E, de fecha 29 de noviembre de 2022, en todos sus términos mediante la cual se dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°): Modificar el Artículo 2°, de la Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E, y ARTÍCULO 2°): Fijase la remuneración del titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones, conforme a la Ordenanza N° 040/15 M.C.E, Artículo 15°”.-**

ARTÍCULO 2°): Regístrese, notifíquese y en estado archívese. -




GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



RESOLUCIÓN N° **011** (J.F.M.C.E).

COLONIA ELÍA 29 NOV. 2022

DISPONIENDO ADECUAR REMUNERACIÓN DEL TITULAR A CARGO DE LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO DE FALTAS.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 049/14; 053/14; 040/15 y 026/18 M.C.E, y:

La Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E y:

El Decreto N° 100/19 M.C.E y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 049/14 M.C.E (02/12/2014), se dispuso lo siguiente:
“Artículo 1°: CREACIÓN: Créase el TRIBUNAL DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA”.-

Que, mediante Ordenanza N° 053/14 M.C.E (04/12/2014), se dispuso lo siguiente:
“Artículo 1°: ACEPTASE la propuesta de designación para desempeñarse como Juez de Faltas local, prestando el acuerdo de ley, del Dr. Guillermo Andrés Grandi, DNI 21.696.232, abogado, Mat. 4395, CAER”.-

Que, se ha avanzado en diferentes etapas para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Faltas local.-

Que, mediante Ordenanza N° 026/18 M.C.E, (17/10/2018), se dispuso la aprobación del Código de Procedimiento de faltas Municipales.-

Que, mediante Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E, se dispuso lo siguiente:
“ARTÍCULO 1°): Designar Secretario del Juzgado de Faltas del Municipio de Colonia Elía, a cargo de la Secretaría N° 2, al Dr. Juan Pablo Navarret, Matrícula Individual N° 23.287.306, abogado, Mat. 7291, CAER domiciliado realmente en Calle Chacabuco 195 de la ciudad Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos”, conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 049/14 M.C.E, “Artículo 14°: DESIGNACIÓN: Los Secretarios serán designados y removidos mediante Resolución del Juez de Faltas, ratificada por Decreto del Presidente Municipal”.-

Que, en la Resolución mencionada en el considerando precedente se fijó la remuneración de dicha designación: **“ARTÍCULO 2°): Fijase la remuneración de la designación dispuesta en el Artículo 1°, de la presente, en la suma equivalente al treinta y cinco y medio por ciento (35.50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones”.-**

Que, atento al tiempo transcurrido se estima conveniente modificar dicha remuneración en el monto equivalente a la remuneración que percibe el titular de la Secretaría N° 1.-

Que, mediante Ordenanza N° 040/15 M.C.E, de fecha 02/12/2015, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 15°): Fijase la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones”.-**

POR ELLO:

**EL JUEZ DE FALTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º): Modificar el Artículo 2º, de la Resolución N° 002/19 J.F.M.C.E.-

ARTÍCULO 2º): Fíjase la remuneración del titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones, conforme a la Ordenanza N° 040/15 M.C.E, Artículo 15º).-

ARTÍCULO 3º): Atento al Artículo 14º de la Ordenanza N° 049/14 M.C.E, comuníquese al Intendente Municipal al efecto de emitir el decreto ratificatorio.-

ARTÍCULO 4º): Regístrese, notifíquese y en estado archívese.-




GUILLERMO A. GRANDI
Juez de Faltas
Municipio de Colonia Elia